



RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2016 por la que **se dispone el gasto y se concede subvención plurianual** como ayuda para las Submedidas M19.4 (funcionamiento y animación) y M19.1 (ayuda preparatoria) de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra

Solicitante: Gerencia LEADER Comarca de la Sidra

Domicilio: Avda. del Deporte, 3, bajo

CP 33300 Municipio: Villaviciosa

Con esta fecha la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ha dictado la siguiente Resolución:

RESULTANDO, que mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de agosto de 2015 se aprueba el Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020, que instrumentaliza la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

RESULTANDO, que mediante la Resolución de fecha 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se hace pública la convocatoria para la selección de grupos de acción local y que, mediante Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se selecciona a la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo, de cara a la ejecución de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020.

RESULTANDO, que mediante Resolución de fecha 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se seleccionan las estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2020.

RESULTANDO, que el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 31 de mayo de 2016 autorizó la celebración de un convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el Grupo Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra para la ejecución de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, así como el gasto y la concesión de subvención plurianual como ayuda para las Submedidas M19.4 (funcionamiento y animación) y M19.1 (ayuda preparatoria) a favor del Grupo Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra por un importe de 1.247.687,15 €, distribuido en siete anualidades.

RESULTANDO, que con fecha 31 de mayo de 2016 se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el Grupo Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra para la ejecución de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, quedando dicho convenio excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d del artículo 4 de dicha Ley.

VISTOS, la Decisión de la Unión Europea nº CCI 2014Es06RDRP003, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, el Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se prorrogan los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2015 para 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO, que los grupos de acción local seleccionados, son las únicas entidades que figuran como beneficiarios en las Submedidas M19.4 (funcionamiento y animación) y M19.1 (ayuda preparatoria), por lo que se considera que no ha lugar a la concurrencia pública.

CONSIDERANDO, que la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra ha acreditado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la LGS (art.13.7).

CONSIDERANDO, que el Grupo ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

CONSIDERANDO que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de lo anterior esta Consejería

RESUELVE

1. **Disponer el gasto y conceder una subvención plurianual** como ayuda para las Submedidas M19.4 (funcionamiento y animación) y M19.1 (ayuda preparatoria) de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, por un importe total de 1.247.687,15 €, a favor de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra con CIF G74017476, con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.483026 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias (**Nº Expte. 1900003119**).
2. La distribución de la subvención por anualidades será la siguiente:

- 2016:	178.241,02 €
- 2017:	178.241,02 €
- 2018:	178.241,02 €
- 2019:	178.241,02 €
- 2020:	178.241,02 €
- 2021:	178.241,02 €
- 2022:	178.241,03 €

En relación con la anualidad correspondiente a 2016 y de acuerdo con la cláusula undécima del convenio mencionado en el apartado quinto de esta Resolución, el Grupo recibirá un anticipo del 50% del importe de la misma. Para recibir el pago del 50% restante, el Grupo deberá justificar los gastos realizados por un importe de, al menos, el 30% del anticipo recibido. Dicha justificación deberá presentarla el Grupo antes del día 15 de noviembre de 2016.

3. La subvención prevista en esta Resolución será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre y cuando no estén cofinanciadas con fondos europeos (FEOGA, FEDER y FSE). No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración, ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención. Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (UE) 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 14 de la citada Ley. Además deberán cumplir la obligación de conservar la documentación hasta tres años después del cierre del Programa de Desarrollo Rural, así como el resto de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la dicha Ley y demás normas de aplicación.

4. El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

En Oviedo, a 2 de septiembre de 2016


Francisco Fernández Ruibal
Jefe del Servicio de Programación y Diversificación Rural



